



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**  
**VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS**  
**TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345**  
**AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL**  
**DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA**  
**LIBERTAD"**

**HITO DE CONTROL N° 6**  
**EJECUCIÓN DE LA OBRA - TERCERA VISITA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 9 AL 22 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

**TRUJILLO, 22 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC**

**OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"**

**HITO DE CONTROL N° 6 - EJECUCIÓN DE LA OBRA - TERCERA VISITA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	35
IX. CONCLUSIÓN	35
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC

**OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"**

### **HITO DE CONTROL N° 6 - EJECUCIÓN DE LA OBRA - TERCERA VISITA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, mediante oficio n.° 001136-2022-CG/GRLIB de 8 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2023-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si la contratación de la ejecución y supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se ejecuta conforme a lo establecido en la normativa aplicable; así como, si la obra se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, así como obligaciones contractuales.

##### **2.2. Objetivo específico**

Verificar el cumplimiento de la participación del plantel profesional técnico y equipamiento en la ejecución de la obra, otorgamiento de adelantos, vigencia de garantías y, otras obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en las bases integradas del respectivo procedimiento de selección; así como, verificar que la valorización y/o informe mensual presentado por el contratista contenga las cantidades realmente ejecutadas y, estas, guarden relación con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, situada en jirón Independencia n.° 210, en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El expediente técnico de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad" (en adelante la "Obra") fue aprobado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (en adelante la "Municipalidad"), mediante Resolución Gerencial n.° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de



noviembre de 2021; siendo su código de inversión el n.° 2466263, monto de inversión de S/ 13 661 130,41 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

El expediente de contratación para la ejecución de obra fue aprobado mediante Memorando n.° 139-2022-GM-MDVLH de 21 de junio de 2022, designándose al comité de selección respectivo mediante la Resolución n.° 170-2022-MDVLH de 22 de junio de 2022<sup>1</sup>; y convocándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-1-2022-MDVLH/CS-1 (en adelante el “**Procedimiento de Contratación de Ejecución**”) el 27 de junio de 2022 a través de la plataforma web del SEACE.

Asimismo, el expediente de contratación para la supervisión de obra fue aprobado mediante Memorando n.° 138-2022-GM-MDVLH de 21 de junio de 2022, designándose al comité de selección correspondiente mediante la Resolución n.° 171-2022-MDVLH de 22 de junio de 2022<sup>2</sup>; y convocándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-2-2022-MDVLH/CS-1 (en adelante el “**Procedimiento de Contratación de Supervisión**”) el 27 de junio de 2022, a través de la plataforma web del SEACE.

Posteriormente, el 1 de julio de 2022 se procedió a la absolución de consultas y observaciones tanto del Procedimiento de Contratación de Ejecución, como del Procedimiento de Contratación de Supervisión, mediante la publicación en la plataforma web del SEACE de los respectivos pliegos de absolución de consultas y observaciones, así como, de las Bases Integradas de ambos procedimientos de contratación.

Más adelante, el 8 de julio de 2022, se llevó a cabo la presentación de propuestas del Procedimiento de Contratación de Ejecución, así como el 12 de julio de 2022, la calificación, evaluación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro, publicándose en la plataforma web del SEACE, el “Reporte de presentación de propuesta” de 9 de julio de 2022 y el “Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso” de 12 de julio de 2022<sup>3</sup>, siendo el postor ganador el Consorcio El Cisne<sup>4</sup>.

Del mismo modo, el 8 de julio de 2022 se desarrolló la etapa de presentación de propuestas del Procedimiento de Contratación de Supervisión, asimismo, el 12 de julio de 2022 se realizaron la calificación y evaluación de propuestas, así como el otorgamiento de la Buena Pro, publicándose en la plataforma web del SEACE, el “Reporte de presentación de propuesta” de 9 de julio de 2022 y el “Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso” de 12 de julio de 2022<sup>5</sup>, correspondiente al procedimiento de contratación en mención; siendo el postor ganador Juan Manuel Gil Velásquez.

No obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDVLH de 18 de julio de 2022 se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación de Supervisión, aduciendo que, no se evaluó la propuesta de uno de los tres postores (por presentar su oferta económica en archivo aparte), y con Resolución de Alcaldía n.° 205-2022-MDVLH de 20 de julio de 2022 se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación de Ejecución, aduciendo que se amplió la presentación de propuestas hasta el 11 de julio de 2022 y, en la calificación y evaluación de propuestas, no se incluyó las propuestas presentadas hasta esa fecha; retro trayendo dichos procedimientos de contratación hasta la etapa de Admisión de la propuesta técnica.



<sup>1</sup> Integrado por los miembros titulares siguientes: ingenieros Álvaro Joseph Villa Vera y Jorge Alex Chuquilin Garcia, y bachiller Eric Gregor Meza Díaz.

<sup>2</sup> Integrado por los mismos miembros del comité de selección del ejecutor de obra.

<sup>3</sup> Acta suscrita por los miembros titulares del comité de selección correspondiente.

<sup>4</sup> Integrado por las empresas COSTA SELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. con RUC n.° 20604572968 y CALEB CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC n.° 20477741364.

<sup>5</sup> Acta suscrita por los miembros titulares del comité de selección.

Es así que, el 19 y 20 de julio de 2022 se publicaron en la plataforma web del SEACE, el reinicio de los Procedimientos de Contratación de Supervisión y de Ejecución, respectivamente; donde se aprecia que, el "Reporte de presentación de propuesta"<sup>6</sup> correspondiente al Procedimiento de Contratación de Supervisión, y el "Reporte de presentación de propuesta"<sup>7</sup> correspondiente al Procedimiento de Contratación de Ejecución, publicados tanto en forma previa como posteriormente a la emisión de las resoluciones de nulidad y al reinicio de dichos procedimientos de contratación, corresponden a los mismos reportes.

En virtud de ello, el 19 de julio de 2022, se publicó en la plataforma web del SEACE, el "Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso" de 19 de julio de 2022, donde el comité de selección indicó la admisión de las ofertas presentadas por Otiniano Roldán Luis Alberto, Gil Velásquez Juan Manuel y Consorcio MATT, calificadas con un puntaje total de 95,99, 100 y 95,97 puntos en ese mismo orden; otorgándole la buena pro por el monto de S/ 487 828,20 a Juan Manuel Gil Velásquez **(en adelante la "Supervisión")**.

De igual forma, el 21 de julio de 2022, se publicó en la plataforma web del SEACE, el "Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso" de 21 de julio de 2022, donde el comité de selección indicó que la propuesta del postor Consorcio El Cisne es admitida y calificada con un puntaje total de 100 puntos, otorgándole la buena pro por el monto de S/ 13 172 482,11 **(en adelante el "Contratista")**.

En mérito a ello, con la carta n.° 03-2022-CONSORCIO EL CISNE de 25 de julio de 2022, el representante común del Contratista presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y mediante el informe n.° 2093-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 25 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la revisión técnica de los documentos presentados, otorgándose la conformidad mediante proveído, sello y visto bueno de 25 de julio de 2022; y suscribiéndose el contrato n.° 009-2022-MDVLH de ejecución de obra de 26 de julio de 2022.

Así también, con la carta n.° 01-2022-J.M.G.V-SOVJPVLH de 2 de agosto de 2022, la Supervisión presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y con el oficio n.° 103-2022-SGLYS-GAF/MDVLH de 3 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad remitió a dicha supervisión, las observaciones a los documentos para suscripción de contrato, por lo cual, con la carta n.° 02-2022-J.M.G.V-SOVJPVLH de 4 de agosto de 2022, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez, alcanzó la subsanación de requisitos para perfeccionamiento del contrato; suscribiéndose el contrato n.° 010-2022-MDVLH de 4 de agosto de 2022.

Debido a ello, el 9 de agosto de 2022 se realizó la entrega de terreno<sup>8</sup> para la ejecución de la Obra; y posterior a ello, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios **(en adelante "el Reglamento")**, el 10 de agosto de 2022 se inició la ejecución de la Obra<sup>9</sup>, siendo la fecha de término contractual el 5 de febrero de 2023.

<sup>6</sup> Reporte que indica la presentación de las propuestas presentada el 8 de julio de 2022 por los postores Otiniano Roldán Luis Alberto, Gil Velásquez Juan Manuel y Consorcio MATT.

<sup>7</sup> Reporte que indica como única propuesta, la presentada el 8 de julio de 2022 por el Consorcio El Cisne.

<sup>8</sup> Mediante el acta de entrega de terreno de 9 de agosto de 2022, suscrita por el ingeniero Álvaro Joseph Villa Vera - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la ingeniera Neide Flores Abrill - Subgerente de Obras y Proyectos, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez - Supervisor de obra, el ingeniero Jhordyn Humberto Pichen Pastor - Jefe de supervisión de obra, el seños Christian Joel Pablo Vásquez - Representante común del Contratista y el ingeniero Valentín Ramos Crespin - Residente de obra.

<sup>9</sup> Mediante el acta de entrega de terreno de 10 de agosto de 2022, suscrita por el ingeniero Álvaro Joseph Villa Vera - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la ingeniera Neide Flores Abrill - Subgerente de Obras y Proyectos, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez - Supervisor de obra, el ingeniero Jhordyn Humberto Pichen Pastor - Jefe de supervisión de obra, el seños Christian Joel Pablo Vásquez - Representante común del Contratista y el ingeniero Valentín Ramos Crespin - Residente de obra.



Sin embargo, durante la ejecución de la obra se han suscitado hechos que han provocado que se aprueben, hasta el momento, las suspensiones y ampliaciones de plazo que se muestran a continuación:

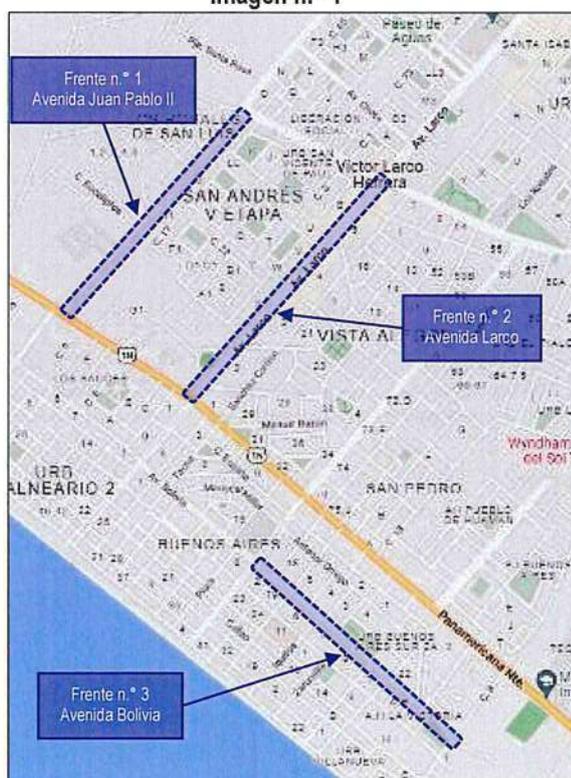
**Cuadro n.º 1  
Suspensiones y ampliaciones de plazo de la obra**

Descripción	Inicio	Término	Duración (días)	Fecha de término de la obra
Contrato	10/08/2022	05/02/2023	180	05/02/2023
Suspensión de plazo n.º 1	03/02/2023	17/02/2023	15	20/02/2023
Ampliación de plazo n.º 1 (Resolución gerencial n.º 039-2023-GM-MDVLH)	-	-	15	07/03/2023
Suspensión de plazo n.º 2	07/03/2023	23/04/2023	48	24/04/2023
Ampliación de plazo n.º 2 (Resolución gerencial n.º 137-2023-GM-MDVLH)	-	-	27	21/05/2023

Fuente: Documentos señalados en el cuadro.

La obra, actualmente en ejecución, se está desarrollando en las avenidas Juan Pablo II, Larco y Bolivia, en el distrito de Víctor Larco Herrera, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 1**



Fuente: Expediente técnico de la obra y Google Maps.

Por otro lado, a continuación, se muestran las valorizaciones presentadas por el Contratista:



**Cuadro n.º 2**  
**Valorizaciones del Contratista**

Valorización n.º	Período	Avance físico acumulado			Documento de conformidad
		Progra- mado	Ejecu- tado	Situación	
1	Agosto 2022	13,62	15,52	Adelantada	Informe n.º 752-2022-GODU/MDVLH (27/09/2022)
2	Setiembre 2022	29,41	32,43	Adelantada	Informe n.º 889-2022-GODU/MDVLH (20/10/2022)
3	Octubre 2022	47,58	45,11	Atrasada	Informe n.º 976-2022-GODU/MDVLH (21/11/2022)
4	Noviembre 2022	62,46	52,70	Atrasada	Informe n.º 1089-2022-GODU/MDVLH (16/12/2022)
5	Diciembre 2022	-	64,86	-	Informe n.º 1148-2022-GODU/MDVLH (28/12/2022)
6	Diciembre 2022	79,15	65,15	Atrasada	*
7	Enero 2023	99,17	71,95	Atrasada	*
8	Febrero 2023	100,00	82,33	Atrasada	*

Fuente: Valorizaciones mensuales del Contratista y calendario de avance de obra valorizado.  
Nota: (\*) No se cuenta con los documentos de conformidad de las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8.  
Elaborado: Comisión de control.

Los datos principales de la obra se resumen en el **Apéndice n.º 1 “Ficha técnica de obra”**, adjunto al presente informe.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De las visitas de inspección física a la obra, así como, la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y por la Supervisión, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

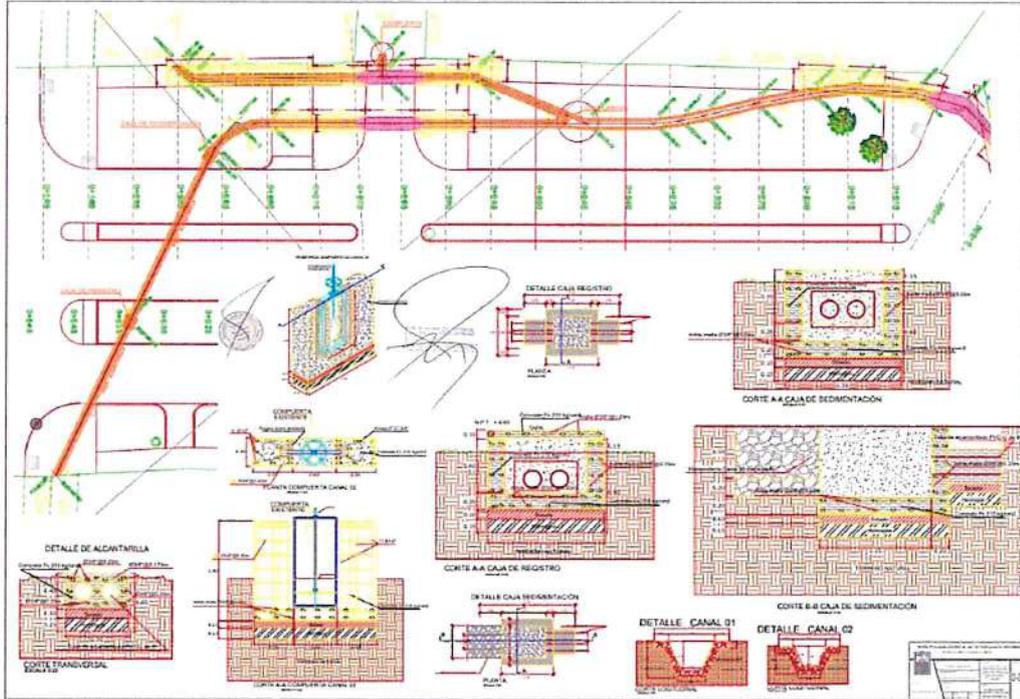
**5.1. LA VALORIZACIÓN N.º 8 DEL CONTRATISTA FUE APROBADA POR LA SUPERVISIÓN Y PAGADA POR LA ENTIDAD, PESE A QUE CONTENÍA METRADOS NO EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS REFERIDAS A REVESTIMIENTO DE CANAL CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, ASIMISMO, PERMITIERON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROPICIANDO QUE SE COMPROMETA EL CONTROL TÉCNICO, EL COSTO Y LA CALIDAD DE LA OBRA.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se concluye que, si bien es cierto que, en las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto se incluyen las partidas relacionadas con el revestimiento de canal con mampostería de piedra, no existe información en dicho expediente que establezca la ubicación y longitud exacta del canal a revestir.

Al respecto, a continuación, se presentan los planos CI-01 “Proyección de pontones y canal en intersecciones” y CI-02 “Planta Canal, Pontón y Detalles de Alcantarilla”, en los que únicamente se aprecia el canal existente, los pontones a ejecutar y las secciones transversales del canal de mampostería de piedra, sin determinar la ubicación exacta en donde se ejecutarían las partidas de revestimiento de canal con mampostería de piedra:

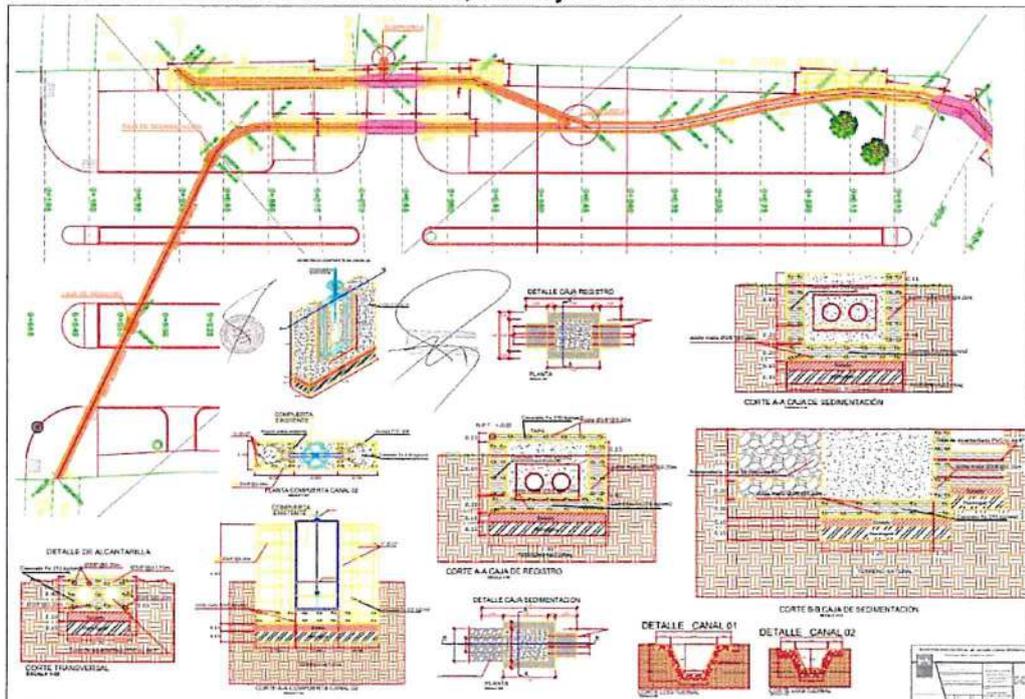


Imagen n.º 2  
Plano CI-01 "Proyección de pontones y canal en intersecciones"



Fuente: Plano CI-01 "Proyección de pontones y canal en intersecciones".

Imagen n.º 3  
Plano CI-02 "Planta Canal, Pontón y Detalles de Alcantarilla"



Fuente: Plano CI-02 "Planta Canal, Pontón y Detalles de Alcantarilla".

Por otro lado, de la revisión de la valorización n.º 8 del Contratista, correspondiente al mes de febrero de 2023, se evidencia que, con relación a las partidas del sub título 01.09.03 Revestimiento con

mampostería de piedra, se han incluido como metrados ejecutados, montos parciales y avances, los que a continuación se muestran:

**Cuadro n.º 3**  
**Metrados de las partidas relacionadas con el revestimiento del canal con mampostería de piedra**

Ítem	Partida	Metrado	Unidad	Avance (%)	Monto (S/)
01.09.03.01	Trazo y replanteo de canal	223,58	m	96,79	279,48
01.09.03.02	Perfilado y conformación de zanjas para canal	390,51	m2	100,00	1 839,11
01.09.03.03	Revestimiento de canal con mampostería concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% pg	78,05	m3	100,00	14 024,80
<b>Costo directo</b>					16 143,39
Gastos generales (8,46053557%)					1 365,82
Utilidad (6.995%)					1 129,23
<b>Sub total</b>					18 638,44
IGV (18%)					3 354,92
<b>Total</b>					21 993,36

Fuente: Valorización mensual n.º 8 del Contratista (febrero de 2023).

El importe pagado por las partidas relacionadas con el revestimiento del canal con mampostería de piedra en la valorización n.º 8 asciende a S/ 21 993,36.

En la precitada valorización se verifica que no hay información detallada en formato escrito o en su defecto en planos o croquis, que establezcan la ubicación real de los metrados reportados como ejecutados de las partidas señaladas en el cuadro anterior, ya que lo único que se presenta como sustento de metrados son cuadros sin descripción alguna con una serie de valores parciales, cuyo total coincide con las cantidades valorizadas.

Sobre el particular, el 11 de mayo de 2023, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física a obra, obteniendo como resultado el "Acta de inspección física de obra de 11 de mayo de 2023"<sup>10</sup>, en la que se registró, entre otros aspectos, los siguientes:

- (...)
2. *La Comisión de Control consultó por la ejecución de las partidas contractuales de revestimiento con mampostería de piedra que han sido consideradas en la valorización n.º 8 del Contratista, correspondiente al período de febrero de 2023 (la cual ha sido aprobada y pagada por la Entidad), ante lo cual, **el jefe de supervisión señaló que en dichas partidas se han valorizado los trabajos de construcción de un canal de concreto simple.** Al respecto, la Comisión de Control preguntó si el diseño, costo y especificaciones de las actividades de construcción del mencionado canal de concreto simple se encuentran previstos en el expediente técnico, ante lo que el jefe de supervisión señaló que no.*
  3. *Aunado a ello, la Comisión de Control preguntó **si en el expediente técnico de la obra se establecen los lugares y ubicaciones exactas en donde se debió ejecutar el canal con revestimiento de mampostería de piedra, ante lo cual, el supervisor de obra, indicó que no.***
- (...)
5. *Posteriormente, se inspeccionó el canal de regadío en la avenida Juan Pablo II, para verificar lo expresado por el supervisor de obra, **constatando que no se han ejecutado actividades de revestimiento de canal con mampostería de piedra ejecutado por el Contratista;** asimismo, se*



<sup>10</sup> Suscrita por el ingeniero Jhordyn Humberto Pichén Pastor, supervisor de obra y por los auditores de la Comisión de Control.

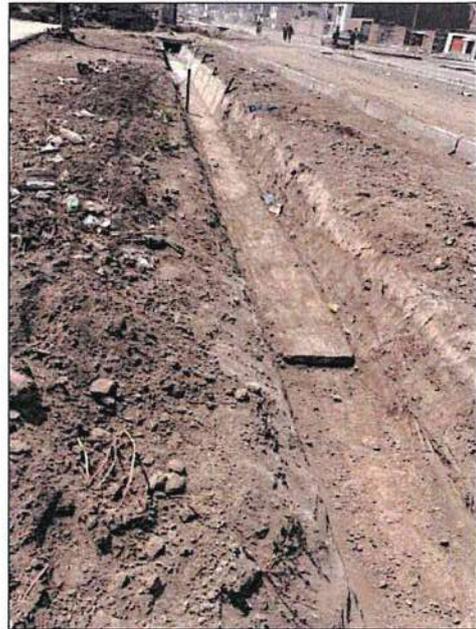
*verificó la existencia de canal de sección trapezoidal revestido con concreto simple (sin techo), el cual no ha sido culminado.  
(...)" (El resaltado y subrayado es agregado).*

De lo descrito anteriormente, se concluye en que, pese a que se han registrado metrados, montos y avances de las partidas de revestimiento de canal con mampostería de piedra en la valorización n.º 8 del Contratista, dichas actividades no han sido ejecutadas, lo que a continuación se muestra:

**Imagen n.º 4**



**Imagen n.º 5**



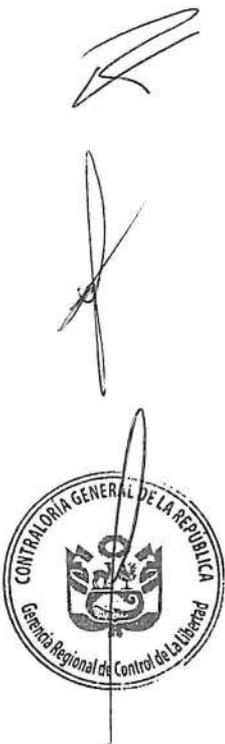
**Imagen n.º 6**



**Imagen n.º 7**



En las imágenes anteriores se muestra que, en lugar de ejecutar el revestimiento del canal con mampostería de piedra, el Contratista, con la aprobación del supervisor de obra, ejecutó parcialmente,



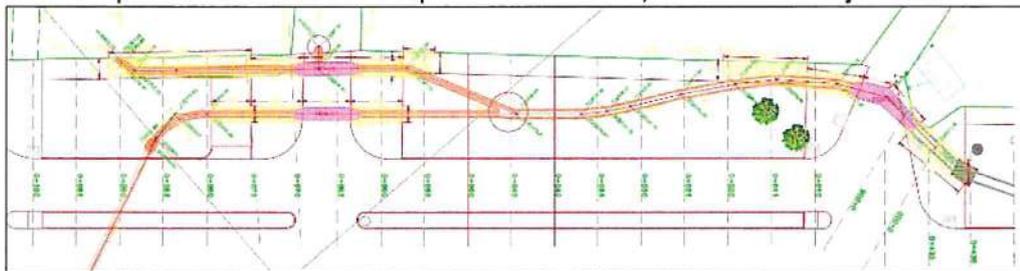
un canal de sección trapezoidal de concreto simple, cuyo diseño y especificaciones no forman parte del expediente técnico de obra<sup>11</sup>, ni de ningún expediente de adicional (con deductivo vinculante).

Asimismo, se comprueba que tanto la Supervisión como la Entidad aprobaron la valorización n.º 8 del Contratista, pese a que esta incluía metrados de las actividades de revestimiento de canal con mampostería de piedra, las mismas que no han sido ejecutadas<sup>12</sup>.

Por otro lado, según se ha registrado en el "Acta de inspección física de obra de 11 de mayo de 2023", se ha modificado el trazo de canal y en la zona revestida con concreto simple, se ha ejecutado un solo canal de los dos (2) establecidos en los planos CI-01 y CI-02, lo que implica menores cantidades de las partidas relacionadas con el canal de regadío.

**Imagen n.º 8**

**Plano en planta del canal en donde se aprecia una bifurcación, la cual no ha sido ejecutada en obra**



Fuente: Acta de inspección física de obra de 11 de mayo de 2023.

Los hechos descritos, evidencian incumplimiento en las funciones y obligaciones de la Supervisión al no objetar modificaciones al expediente técnico sin que se cuente de forma previa con la aprobación de la Entidad; asimismo, por dar conformidad a la valorización n.º 8, en los que se consideraron metrados no ejecutados, los mismos que representan un importe ascendente a S/ 21 993,36.

Finalmente, la situación expuesta podría provocar la afectación al control técnico y la calidad de la obra ya que se han ejecutado actividades al margen de lo previsto en el expediente técnico y sin que se evidencie la aprobación del responsable del expediente técnico y/o la Entidad.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.**

(...)

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)



<sup>11</sup> Según lo verificado por la Comisión de Control, y corroborado por el supervisor de obra.

<sup>12</sup> Al respecto, en el cuaderno de obra digital, en el periodo del 1 a 28 de febrero (asientos del 295 al 320), no existe ninguna anotación del Contratista o la Supervisión en las que se haga referencia a solicitud y/o aprobación de ejecución de actividades en el canal de regadío.

**Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas**

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados**

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDVLH Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra “Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”, publicada el 1 de julio de 2022.**

**“SECCIÓN ESPECÍFICA****CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**

(...)

**CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO**

(...)

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

**26. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

(...)

**Valorizaciones**

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones se presentarán, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según sea el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

(...).

La situación descrita propicia que se comprometa el control técnico, el costo y la calidad de la obra.



5.2. LA OBRA SE ENCUENTRA PERMANENTEMENTE RETRASADA, ASIMISMO, SE EJECUTARON ACTIVIDADES DURANTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 1, SIN LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE TANTO DEL CONTRATISTA COMO DE LA SUPERVISIÓN CONTRAVINIENDO ASÍ EL CONTRATO Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL; LO QUE HA AFECTADO EL PLAZO, EL CONTROL TÉCNICO, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

**Retraso de la obra**

De la revisión de las valorizaciones aprobadas y pagadas al Contratista, se aprecia que únicamente en los primeros dos meses la obra se encontraba adelantada, posterior de lo cual, pasó a estar permanentemente retrasada, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorizaciones del Contratista**

Valorización n.º	Período	Avance físico acumulado			Avance ejecutado / avance programado (%)	¿Requiere cronograma acelerado?
		Programado (%)	Ejecutado (%)	Situación		
1	Agosto 2022	13,62	15,52	Adelantada	113,95	-
2	Setiembre 2022	29,41	32,43	Adelantada	110,27	-
3	Octubre 2022	47,58	45,11	Atrasada	94,81	-
4	Noviembre 2022	62,46	52,70	Atrasada	84,37	-
5	Diciembre 2022	-	64,86	-	-	-
6	Diciembre 2022	79,15	65,15	Atrasada	82,31	-
7	Enero 2023	99,17	71,95	Atrasada	72,55	Sí
8	Febrero 2023	100,00	82,33	Atrasada	82,33	-

Fuente: Valorizaciones mensuales del Contratista y calendario de avance de obra valorizado.  
Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, en una visita conjunta a la obra realizada por la Comisión de Control y el gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad realizada el 8 de febrero de 2023<sup>13</sup>, se constató que, pese a que al momento de iniciada la suspensión de plazo, el 3 de febrero de 2023, solo restaban 3 días para que se culmine el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, el estado de la obra evidenciaba que muchas actividades no habían sido completadas y en otros casos no habían sido iniciadas, lo que se muestra en las siguientes imágenes:

a) **Avenida Juan Pablo II**

No se habían completado las partidas referidas al encofrado y vaciado de veredas y sardineles, así como el movimiento de tierras; asimismo, no se había iniciado la construcción del pavimento flexible, de los pontones de concreto armado, ni de la construcción del canal.



<sup>13</sup> Producto de dicha visita de inspección, se redactó el Acta de inspección física de obra de 8 de febrero de 2023, la cual fue suscrita por la Comisión de Control y por el ingeniero José Francisco Vega Barturén, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Imagen n.º 9

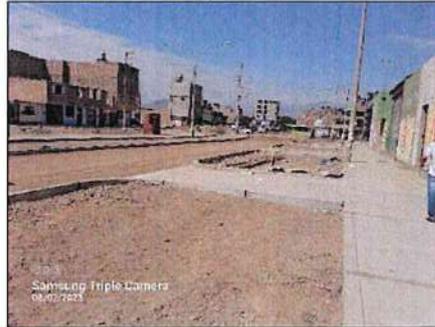


Imagen n.º 10



Imagen n.º 11



Imagen n.º 12



Imagen n.º 13



Imagen n.º 14



Imagen n.º 15



Imagen n.º 16



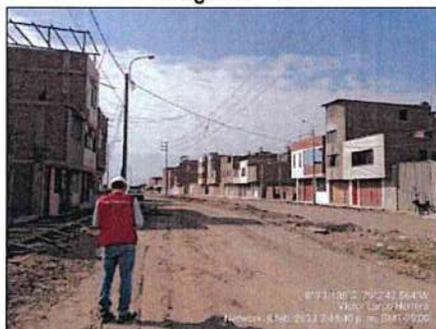
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



**b) Avenida Bolivia**

Se verificó que aún no se habían completado la ejecución del encofrado y vaciado de veredas y sardineles; asimismo, no se había culminado el movimiento de tierras ni se había iniciado la construcción del pavimento flexible.

**Imagen n.º 17**



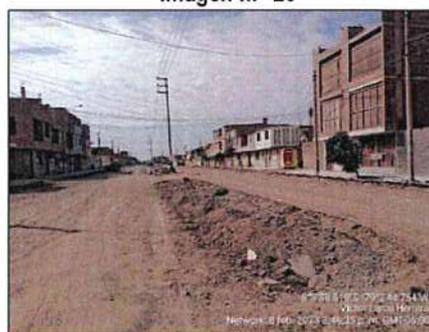
**Imagen n.º 18**



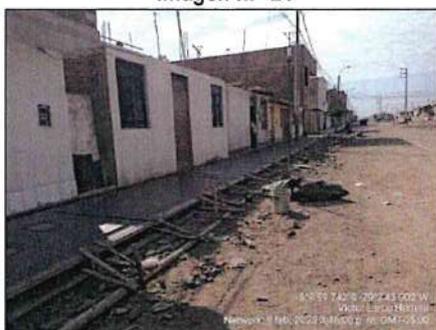
**Imagen n.º 19**



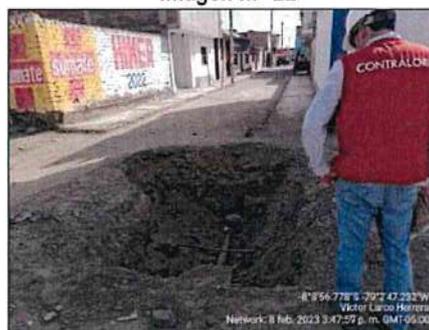
**Imagen n.º 20**



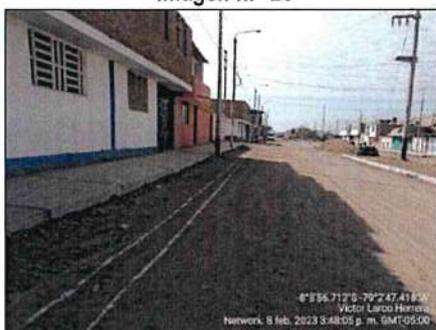
**Imagen n.º 21**



**Imagen n.º 22**



**Imagen n.º 23**



**Imagen n.º 24**



*(Handwritten signature)*



Imagen n.º 25

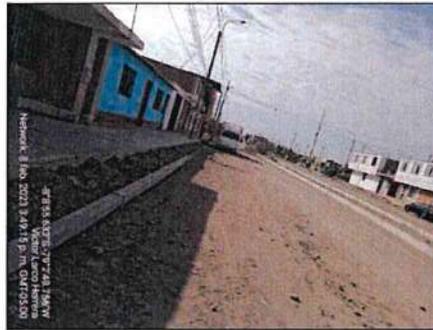


Imagen n.º 26



Imagen n.º 27

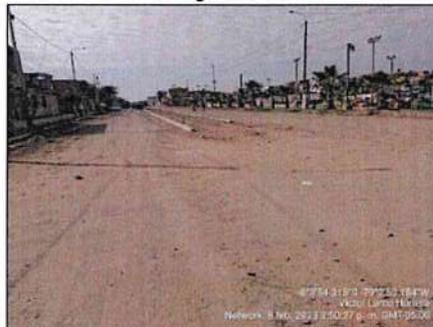


Imagen n.º 28



Imagen n.º 29

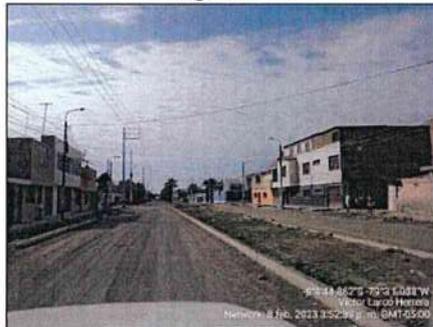
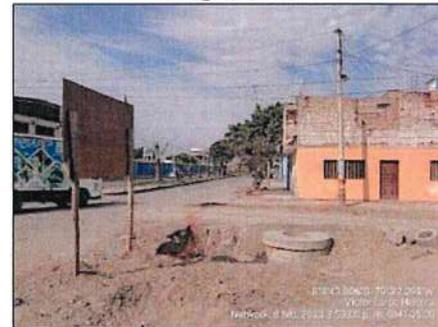


Imagen n.º 30



**Ejecución de actividades en período de suspensión**

Por otro lado, de acuerdo al acta de reinicio del plazo n.º 1 de ejecución de obra de 18 de febrero de 2023<sup>14</sup>, la obra estuvo con el plazo suspendido en el período comprendido entre el 3 y el 17 de febrero de 2023, debido a que el residente de obra tuvo resultado positivo al virus SARS-COV-2 (COVID), motivo por el cual, el médico tratante le habría otorgado descanso médico por similar período.

Pese a ello, en la precitada visita de inspección física de obra realizada por la Comisión de Control y el gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad realizada el 8 de febrero de 2023, se constató que la obra estaba siendo ejecutada, sin la participación del personal clave tanto del Contratista como de la Supervisión<sup>15</sup>, lo que a continuación se muestra:

<sup>14</sup> Suscrita por José Francisco Vega Barturén, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad; Jhordyn Humberto Pichén Pastor, supervisor de obra; Valentín Ramos Crespín, residente de obra; y Christian Joel Pablo Vásquez, representante común del Contratista.

<sup>15</sup> Mediante comunicación telefónica, el supervisor de obra, ingeniero Jhordyn Pichén Pastor, corroboró que la obra se encontraba en período de suspensión, por lo que tanto él como su personal no se encontraban en la obra desde la fecha en que se acordó dicha suspensión, lo cual quedó registrado en la mencionada acta.



a) Avenida Juan Pablo II

Las actividades en ejecución fueron las de encofrado y vaciado de concreto en veredas, así como las de nivelación (motoniveladora) y compactación (rodillo liso vibratorio) de la base granular de la vía.

Imagen n.º 31



Imagen n.º 32



Imagen n.º 33



Imagen n.º 34

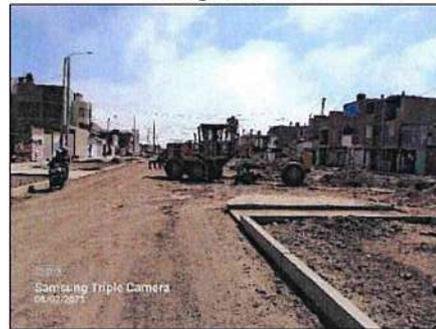


Imagen n.º 35

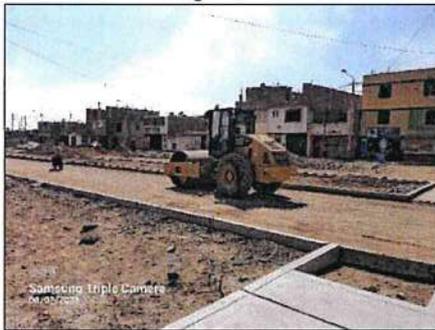


Imagen n.º 36



Imagen n.º 37

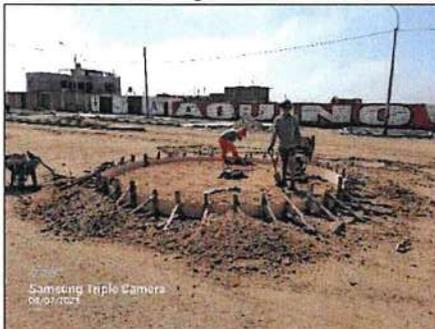


Imagen n.º 38



Imagen n.º 39



Imagen n.º 40



b) Avenida Bolivia

Las actividades en ejecución fueron de encofrado y vaciado de concreto en veredas y sardineles.

Imagen n.º 41



Imagen n.º 42



Imagen n.º 43

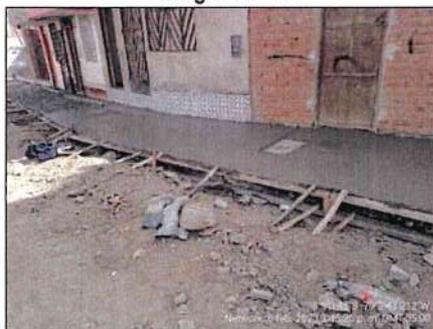


Imagen n.º 44

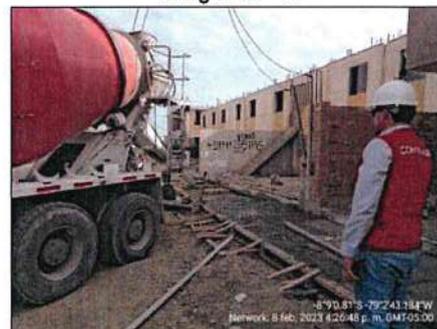


Imagen n.º 45

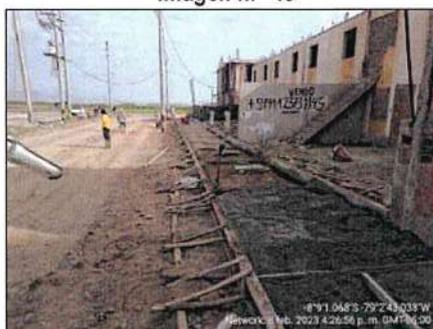


Imagen n.º 46

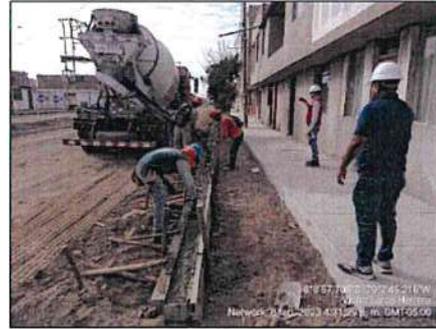


*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  


Imagen n.º 47



Imagen n.º 48



c) Vía de evitamiento de la carretera Panamericana Norte

Se estaba realizando el vaciado de concreto en un buzón de alcantarillado.

Imagen n.º 49



Durante la precitada visita de inspección se verificó que el concreto utilizado en las veredas y sardineles estaba siendo proveído por la empresa DINO a través de camiones mezcladores (mixers), cuyas boletas de despacho de concreto se muestran a continuación:

Imagen n.º 50

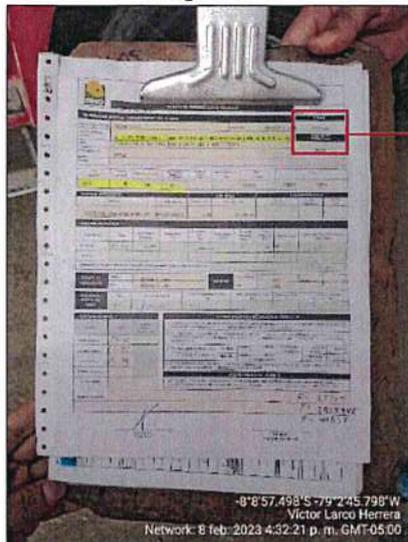


Imagen n.º 51

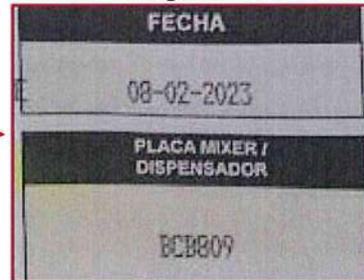


Imagen n.º 52

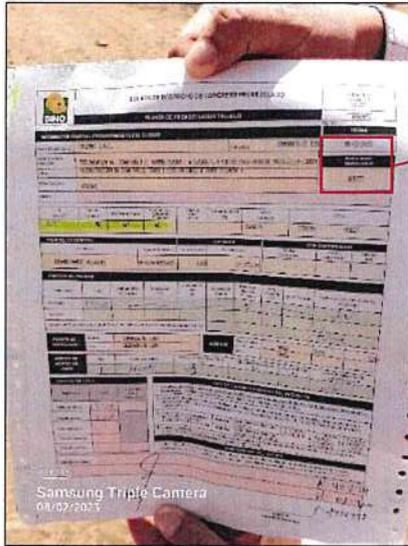


Imagen n.º 53



Imagen n.º 54

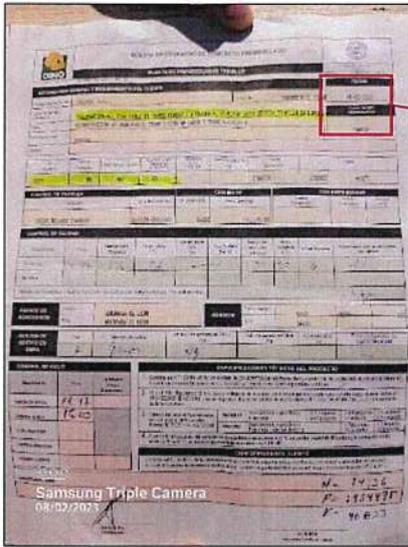
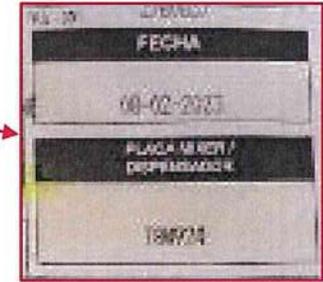


Imagen n.º 55



*[Handwritten signatures]*



Sobre el particular, a través del oficio n.º 023-2023-CG/GRLIB-CC-MDVLH de 12 de mayo de 2023, la Comisión de Control solicitó a la empresa Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L. (Dino), información referida al despacho de concreto premezclado para la obra en el periodo del 3 al 17 de febrero (periodo de la suspensión de plazo n.º 1), motivo por el cual, a través de la carta n.º DINO-COM-0007-2023 de 17 de mayo de 2023, dicha empresa remitió boletas de concreto premezclado despachado a la obra los días 3, 7 y 8 de febrero de 2023.

**Cuadro n.º 5**

**Información general de boletas de despacho de concreto premezclado**

Fecha	Placa de vehículo	Guía de remisión	Volumen (m3)	Estructura	Inicio de descarga	Término de descarga
03/02/2023	BCB-777	GR-T120-00025952	8	Veredas	08:38	09:20
	BAO-899	GR-T120-00025953	8	Veredas	09:20	09:52
	T80-918	GR-T120-00025954	8	Veredas	09:54	10:28
	BCB-777	GR-T120-00025957	8	Veredas	14:17	15:25
	T80-901	GR-T120-00025958	8	Veredas	15:26	16:00

Fecha	Placa de vehículo	Guía de remisión	Volumen (m3)	Estructura	Inicio de descarga	Término de descarga
07/02/2023	T8W-932	GR-T120-00026025	8	Veredas	14:38	15:22
	T8O-907	GR-T120-00026029	8	Sardineles	15:35	16:36
08/02/2023	BOA-812	T120-26048	8	Veredas	09:43	10:42
	BCB-878	T120-26050	8	Veredas	09:51	10:38
	T8O-918	GR-T120-26052	8	Veredas y sardineles	10:58	12:40
	BOA-812	GR-T120-26062	8	Veredas	13:47	14:59
	BCB-777	GR-T120-26063	8	Veredas	15:35	17:06
	BAO-899	GR-T120-26066	8	Veredas	16:07	17:00
	T8W-924	GR-T120-26069	8	Veredas	16:41	18:00
	BCB-809	GR-T120-26071	8	Sardineles	16:48	17:45

Fuente: Boletas de despacho de concreto premezclado

De la revisión detallada de las boletas de despacho de concreto premezclado, se aprecia que al menos en dos ocasiones, el día 8 de febrero de 2023, el proveedor de dicho material tuvo que agregar aditivos al concreto para que este no fraguara (se endurezca) y pierda el asentamiento (una característica que está relacionada con la capacidad de acomodarse al encofrado que define la forma que tiene la estructura a vaciar), debido a que "la estructura no estaba lista" y "problemas en obra", tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 56

Boleta de despacho correspondiente a la guía de remisión n.º GR-T120-26063 de 8 de febrero de 2023

OBSERVACIONES: A pedido del cliente se adicionó 3 kgs de aditivo por tiempo de espera estructura no estaba lista. R: 4082. H: 01:14

Nota: En las observaciones se aprecia lo siguiente "A pedido del cliente se adicionó 3 kgs de aditivo por tiempo de espera estructura no estaba lista".

Imagen n.º 57

Boleta de despacho correspondiente a la guía de remisión n.º GR-T120-26071 de 8 de febrero de 2023

OBSERVACIONES: Se agregó 2 kg aditivo x tiempo espera, Problemas en obra. H = 15:04. P = 195444

Nota: En las observaciones se aprecia lo siguiente "Se agregó 2 kg aditivo x tiempo espera, problemas en obra".

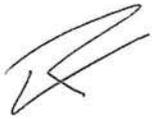


Lo expuesto anteriormente evidencia problemas de dirección técnica, programación de actividades y supervisión lo que han afectado la calidad del concreto colocado en la obra; por lo que, los diseños de mezclas y pruebas de calidad efectuados por la empresa proveedora en su planta de producción no representan las características del material efectivamente vaciado en la obra, situación que ha afectado la calidad del concreto premezclado y de las actividades ejecutadas con ese material, lo que compromete la vida útil de la obra.

Finalmente, lo expuesto anteriormente da cuenta que la obra se encuentra permanentemente atrasada y que, pese a que se encontraba a sólo 3 días calendario de que se finalice el plazo contractual de 180 días calendario, gran cantidad de actividades se encontraban pendientes de ser culminadas, e incluso iniciadas. Asimismo, se ha evidenciado que, el Contratista se ha beneficiado en al menos tres (3) días al ejecutar actividades durante un periodo en que la obra se encontraba con el plazo suspendido, además, que dichos trabajos fueron ejecutados sin la dirección técnica del personal clave del Contratista ni la verificación y aprobación de la Supervisión, lo que ha generado la afectación al control técnico, la calidad y la vida útil de la obra.

Sobre el particular, corresponde a la Entidad la evaluación de los hechos para que se determinen las implicancias en los siguientes aspectos:

- Determinación de las partidas y metrados ejecutados en el periodo señalado, sin la dirección técnica y supervisión correspondiente.
- Ejecución de ensayos de calidad a dichas actividades para verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás características técnicas establecidas en el expediente técnico.
- Con la información del ítem anterior, optar por aprobar o rechazar los metrados en evaluación en las valorizaciones del Contratista.
- Impacto en el plazo de ejecución de obra.



Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.**

"(...)

**Artículo 55. Contenido del Contrato**

"(...)

*b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.*

"(...)

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.*

"(...)

**Artículo 62.- Penalidades**

"(...)

*62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*




$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

$F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

(...)

**Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución**

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

(...)

**Artículo 75.- Residente de obra**

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra,

(..)

**Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra**

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

**Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra**

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)"

La situación descrita ha afectado el plazo, el control técnico, la calidad y vida útil de la obra.



5.3. PESE AL ESCASO TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE SU CONSTRUCCIÓN, EL PAVIMENTO VEHICULAR DE LAS AVENIDAS HUAMÁN Y JUAN PABLO II PRESENTA HUNDIMIENTOS, ONDULACIONES, PELADURAS, DETERIORO Y DESGASTE PREMATURO, LO QUE EVIDENCIA DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD Y DE SUPERVISIÓN, QUE VIENE AFECTANDO LA CALIDAD, EL COSTO, EL PLAZO Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

El día 27 de abril de 2023, la Comisión de Control, conjuntamente con servidores de la Entidad<sup>16</sup>, suscribieron el "Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023", en la que se registraron fallas en el pavimento de las avenidas Huamán y Juan Pablo II, como se muestra a continuación:

#### Avenida Huamán

Se aprecian varias deficiencias en el pavimento colocado sobre la zanja excavada para realizar el empalme de la red de agua potable en la avenida Huamán, tales como hundimientos, ondulaciones, peladuras, falla tipo "piel de cocodrilo", deterioro y desgaste prematuro

Imagen n.º 58

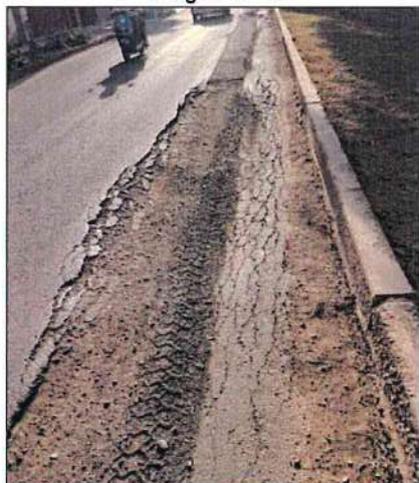


Imagen n.º 59

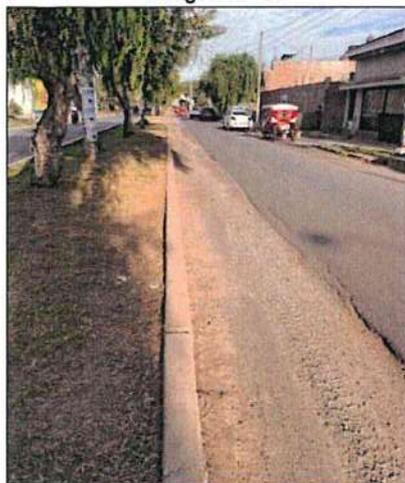


Imagen n.º 60

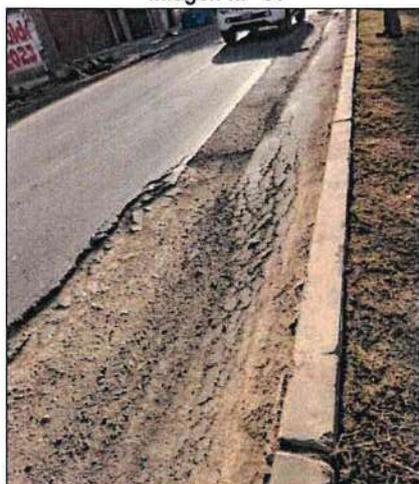
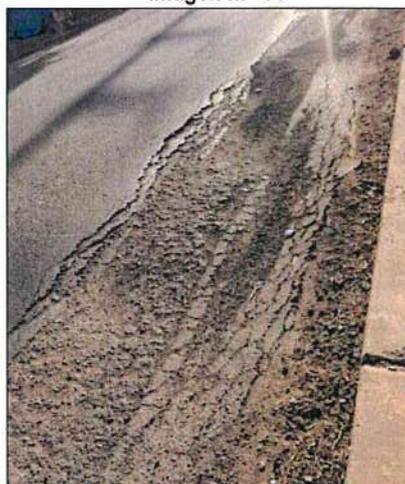


Imagen n.º 61



<sup>16</sup> Elvis Alvarado Pompa y José Vega Barturén, colaborador y gerente de la Gerencia de Obas de la Entidad, respectivamente.

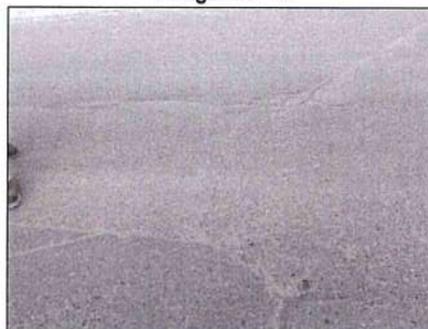
### Avenida Juan Pablo II

El relleno y el pavimento asfáltico colocado en una zanja ejecutada para realizar el empalme de la red de alcantarillado en construcción con un buzón existente, evidencian hundimientos respecto del pavimento circundante. Además, se aprecia que la superficie de rodadura de dicho pavimento presenta desgaste prematuro.

Imagen n.º 62



Imagen n.º 63



Por otro lado, en el "Acta de inspección física de obra de 11 de mayo de 2023"<sup>17</sup>, se registró lo siguiente:

"(...)

4. *Por otro lado, la Comisión de Control consultó si además de las fallas en el pavimento identificadas en la zona donde se ejecutaron zanjas tanto en la avenida Huamán como en la intersección de dicha avenida con la Juan Pablo II (zona de un empalme de alcantarillado de la nueva red con el buzón ubicado en dicha intersección), se ha constatado la existencia de otras fallas, ante lo cual, el ingeniero especialista de seguridad del Contratista señaló que existe un hundimiento del pavimento vehicular en una zona donde se había realizado una zanja para trabajos de empalme de saneamiento.*

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado.)

Los hechos descritos evidencian deficiencias en las actividades de control de calidad y de supervisión tanto a los materiales como a los procedimientos constructivos, lo cual pondría en duda no sólo la idoneidad del trabajo efectuado por el personal clave del Contratista y de la Supervisión, sino también, la validez de los certificados de calidad que el Contratista presenta en sus valorizaciones, evidenciándose que la situación descrita afecta la calidad, el costo, el plazo y la vida útil de la obra.

Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.**

"(...)

#### **Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y

<sup>17</sup> Suscrita por la Comisión de Control y por el ingeniero Jhordyn Humberto Pichen Pastor, supervisor de obra.

*oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.*

*En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

*80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.*

*(...)"*

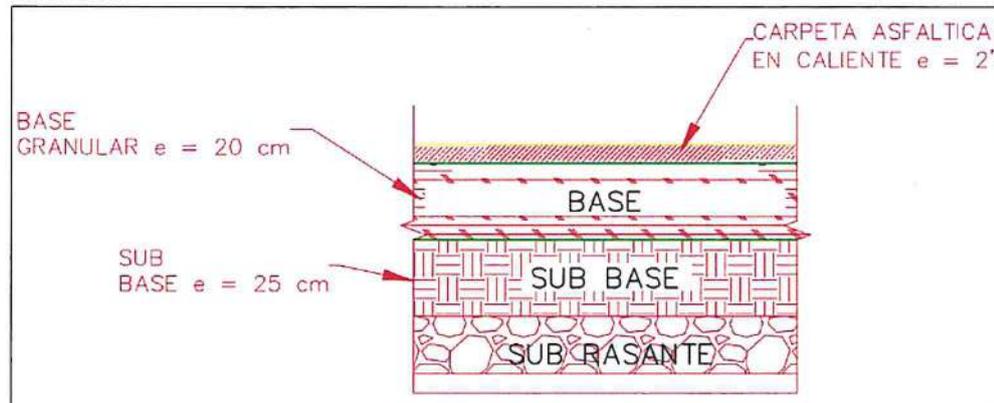
- Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencial n.º 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021.

*"(...)*

**PLANOS**

*(...)*

**Plano CA-01**



*(...)"*

Los hechos advertidos afectan la calidad, el costo, el plazo y la vida útil de la obra.

- 5.4. LA OBRA CONTINÚA SIENDO EJECUTADA SIN QUE LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN ADOPTEN ACCIONES PARA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EXPONIENDO TANTO A LOS TRABAJADORES COMO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES, POSIBILITANDO QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

A través de los informes de hito de control n.ºs 36587-2022-CG/GRLIB-SCC y 082-2023-CG/GRLIB-SCC de 10 de noviembre de 2022 y 27 de enero de 2023, respectivamente, la Comisión de Control advirtió a la Entidad sobre las condiciones inseguras bajo las cuales estaba siendo construida la obra, pese a ello, en visita a obra del 27 de abril de 2023, la Comisión de Control constató una vez más, que la obra presenta numerosas zonas con condiciones de inseguridad<sup>18</sup>.



<sup>18</sup> Dichas condiciones de inseguridad quedaron registradas en el Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

**Imagen n.º 64**  
**Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023**

Siendo las 10:30 a.m. del día 27 de abril de 2023, auditores de la Gerencia Regional de Control de La Libertad se apersonaron a los lugares donde está siendo ejecutada la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad" (en adelante "la Obra"), para constatar su estado, avance y demás aspectos relevantes, como parte del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente que se viene llevando a cabo, de cuyo recorrido se advierte lo siguiente:

1. Se verificó que en ninguno de los frentes de trabajo (avenida Bolivia, avenida Larco, avenida Juan Pablo, e incluso avenida Huamán) se han concluido las actividades de construcción. Asimismo, en diferentes zonas de la obra se constataron condiciones inseguras (zonas sin delimitar ni señalizar, entre otros).

Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Esta situación se corrobora en las imágenes que se muestran a continuación, en las que se evidencia las condiciones de inseguridad en las que se encuentran las avenidas Bolivia y Juan Pablo II:

**Imagen n.º 65**



Residuos de construcción y otros, que no han sido eliminados de la obra (Av. Bolivia), generando contaminación y afectación a la salud de la población aledaña y a los trabajadores.

**Imagen n.º 66**



**Imagen n.º 67**



Excavaciones para empalmes de red de agua potable nueva a red existente (Av. Bolivia), sin señalización, ni delimitación de seguridad.

**Imagen n.º 68**



**Imagen n.º 69**



**Imagen n.º 70**



Imagen n.º 71

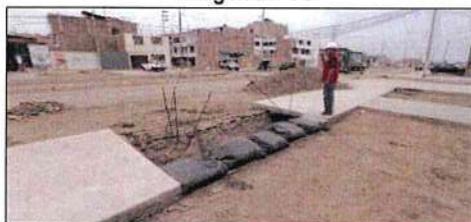


Imagen n.º 72



Zonas inseguras en Av. Juan Pablo II, se aprecia un buzón y el canal de riego sin tapa y con fierros que sobresalen de la losa (para empalme), que ponen en riesgo de accidentes a la población aledaña y a los trabajadores de la obra.

Al respecto, se reitera que, en el numeral 2. *Seguridad, salud y monitoreo de gestión* de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra se señala lo siguiente:

#### **"2.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA**

##### **DESCRIPCIÓN**

*Comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo.*

*Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamiento para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas anti caídas, sistemas de entibados, sistemas de extracción de aire, sistemas de bloque (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros.*

*(...).*

Los hechos expuestos evidencian que es reiterativo el incumplimiento del Contratista con sus obligaciones de ejecutar la obra bajo condiciones de seguridad y salud, lo cual está relacionado con los supuestos de aplicación de la penalidad n.º 10 del contrato de ejecución de obra; asimismo, se vuelve a advertir el incumplimiento funcional de la Supervisión, al no exigir al Contratista la ejecución del obra bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con la normatividad vigente.

La situación expuesta se rige bajo la siguiente normativa:

- **Norma G.050 - Seguridad durante la Construcción - Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante D.S. n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

#### **"7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas.*

*(...)*

##### **7.1 Organización de las áreas de trabajo**

*(...)*

*Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.*

*(...)*

- *Vías de circulación peatonal.*

*(...)*

##### **7.4 Accesos y vías de circulación**

*(...)*



Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

(...).

#### 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

#### 7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.

(...)

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

#### 14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.

(...).

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.

(...)

#### Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(...)"

- Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencial n.º 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021.

#### "5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PISTAS Y VEREDAS

(...)

##### 2.2. EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA

###### DESCRIPCIÓN

Comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo.

Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamiento para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas anti caídas, sistemas de entibados, sistemas de extracción de aire, sistemas de bloque (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros.

(...)

##### 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PISTAS Y VEREDAS

###### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

##### 1.3. SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA

###### DESCRIPCIÓN

Comprende la señalización y marcación de los desvíos del tránsito que permita una fluidez del mismo al interrumpirse la vía por los trabajos, indicando una ruta rápida y segura tanto de día como de noche.

(...)

##### 2.5. ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

###### DESCRIPCION

El Plan de Seguridad y Salud es un documento elaborado por cada contratista participante en una obra, que sirve para analizar, estudiar, desarrollar y complementar las previsiones durante la ejecución de la obra del proyecto.

El Plan de Seguridad y Salud, debe ser siempre redactado y aprobado antes del comienzo de los trabajos. Es obligatorio elaborar un plan de seguridad y salud por cada contratista que haya en la obra, considerando contratista a toda persona física o jurídica que se compromete contractualmente ante el promotor a ejecutar parte o toda la obra del proyecto.

El contenido del Plan de Seguridad y Salud debe ser una recopilación de todas y cada una de las acciones preventivas que deben realizarse en cualquier lugar y momento de la obra. Debe facilitar la toma de decisiones y el control de las actividades de la obra, por ello debe ajustarse a la realidad de la obra.

No se exige un formato concreto en la estructura del contenido del Plan de Seguridad y Salud, solo se especifica su función y su alcance, pero compartimos un esquema sobre una estructura válida para su elaboración:

###### 1. Memoria

1.1. Descripción de la obra: Definición de las figuras principales participantes (promotor, director, contratistas, subcontratistas...), fases de la obra, topografía, ubicación.

1.2. Sistema de gestión y aspectos organizativos para el control de riesgos.

1.3. Climatología

1.4. Emergencias



- 1.5. Actuaciones previas (vallado, depósitos...)
- 1.6. Medidas preventivas (normas de acceso y permanencia, procedimientos seguros de trabajo, descripción del trabajo y riesgos, recursos humanos y materiales necesarios, actuaciones de control...)
- 1.7. Medidas preventivas en cuanto a medios auxiliares
- 1.8. Medidas preventivas en cuanto a la maquinaria
- 1.9. Normas preventivas aplicables
- 1.10. Firma
- 2. Valoración económica
- 2.1. Mediciones y presupuesto
- 3. Documentación gráfica
- 3.1. Fichas descriptivas
- 3.2. Planos.
- (...)

**2.2. EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA**

**DESCRIPCIÓN**

Comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo.

Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamiento para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas anti caídas, sistemas de entibados, sistemas de extracción de aire, sistemas de bloque (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros.

(...)"

- Contrato de Ejecución de Obra n.° 009-2022-MDVLH de 26 de julio de 2022.

**"Cláusula Décimo Quinta: Penalidades**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)			
10	Quando el contratista y/o residente no ejecutan o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° . 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.	(0.5UIT) por cada día que el contratista y/o residente no cumpla	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra.
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento (...)"

La situación descrita propicia que se exponga tanto a los trabajadores como a la población beneficiaria ante la ocurrencia de accidentes, posibilitando que se adopten las acciones previstas en el contrato de ejecución de obra.



**5.5. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EN EL SISTEMA INFOBRAS LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OBRA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO, ASÍ COMO, LIMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El aplicativo Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República, que permite registrar información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la documentación objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Ahora bien, de la consulta efectuada el 18 de mayo de 2023 al portal web de INFOBRAS<sup>19</sup>, se advierte que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera ha registrado en dicho sistema, la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 73**  
**Registro de la obra en el portal de INFOBRAS con el código n.º 164923**

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Indicadores			Entidad	Obra	Medialidad	Estado	Monto
			Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución					
1		164923				MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	Per Contrata	In ejecución	S/. 12,061,120.01

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

Respecto de la obra, la cual ha sido registrada en el portal INFOBRAS con el código n.º 164923, presenta la siguiente información:

**a) Línea de tiempo y avance físico**

La ejecución de la obra se inició el 10 de agosto de 2022 y, tal como se ha señalado en el ítem 5.2 del presente documento, la Entidad ha aprobado y pagado al Contratista las siguientes valorizaciones:

**Cuadro n.º 6**  
**Valorizaciones del Contratista**

Valorización n.º	Período	Avance físico acumulado		
		Programado	Ejecutado	Situación
1	Agosto 2022	13,62	15,52	Adelantada
2	Setiembre 2022	29,41	32,43	Adelantada
3	Octubre 2022	47,58	45,11	Atrasada
4	Noviembre 2022	62,46	52,70	Atrasada
5	Diciembre 2022	-	64,86	-
6	Diciembre 2022	79,15	65,15	Atrasada
7	Enero 2023	99,17	71,95	Atrasada
8	Febrero 2023	100,00	82,33	Atrasada

Fuente: Valorizaciones mensuales del Contratista y calendario de avance de obra valorizado.  
Elaborado: Comisión de control.

Pese a ello, en el portal Infobras se registra un avance físico real de 0% y no figuran los avances mensuales antes descritos.

<sup>19</sup> En la dirección: [https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm\\_obras\\_monitoreo.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx)



**Imagen n.º 74**  
**Línea de tiempo de la obra**



Fuente: Portal web de INFOBRAS.

**Imagen n.º 75**  
**Datos generales de la obra**

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	<b>ESTADO DE LA OBRA</b>	EJECUCIÓN
<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	164923 - RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	<b>MONTO DE CONTRATO EN S/.</b>	13,172,482.11
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	POR CONTRATA	<b>REGISTRO ENTIDAD</b>	
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA</b>	10/08/2022	<b>TIEMPO EN EJECUCIÓN</b>	180 días
<b>UBICACIÓN DE LA OBRA</b>	AV/ JUAN PABLO II LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA	<b>AVANCE FÍSICO</b>	0 %
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO EL CISNE	<b>AVANCE FINANCIERO EJECUTADO</b>	0.00
<b>SUPERVISOR</b>	PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA</b>	06/02/2023
<b>RESIDENTE</b>	VALENTIN SANTIAGO, RAMOS CRESPIN DNI: 18151956		

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

**b) Pagos contractuales y avance físico financiero**

En concordancia con lo descrito anteriormente, las fichas de "Pagos contractuales" y "Avance físico financiero" no se visualiza información alguna.

**Imagen n.º 76**  
**Ficha "Pagos contractuales" de la obra**

Expediente técnico de la obra	Proyecto de inversión Pública	Línea de tiempo	<b>Pagos Contractuales</b>	Avance Físico Financiero	Obras de mantenimiento
-------------------------------	-------------------------------	-----------------	----------------------------	--------------------------	------------------------

Fuente: Portal web de INFOBRAS.



**Imagen n.º 77**  
**Ficha "Avance físico financiero" de la obra**

Expediente técnico de la obra	Proyecto de inversión Pública	Línea de tiempo	Pagos Contractuales	<b>Avance Físico Financiero</b>	Obras de mantenimiento
-------------------------------	-------------------------------	-----------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

Las imágenes anteriores dan cuenta que, pese a que la obra presenta por lo menos un avance del 82,33% en la valorización n.º 8, en el portal Infobras no se registra avance alguno.

**c) Adelantos**

En la ficha "Adelantos", el sistema muestra el siguiente mensaje "La obra no cuenta con adelanto(s) de obra".

**Imagen n.º 78**  
**Ficha "Adelantos" de la obra**

<b>Adelantos</b>	Calendario	Ampliaciones	Adicionales	Procesos Arbitrales	Recepción	Liquidación
------------------	------------	--------------	-------------	---------------------	-----------	-------------

La obra no cuenta con adelanto(s) de obra

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

Sin embargo, en el informe n.º 05-2022-JHPP-J.S.O. de 9 de setiembre de 2022<sup>20</sup>, suscrito por el Supervisor de obra, Jhordyn Humberto Pichen Pastor, se verifica que, la Entidad ha otorgado al Contratista tanto adelanto directo por el monto de S/ 1 317 248,21 como adelanto de materiales por el importe de S/ 2 634 496,42, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 7**  
**Adelantos otorgados al Contratista**

Tipo	Monto (S/)	Garantía	Emisor
Adelanto directo	1 317 248,21	E2523-00-2022	Secrex Cesce
Adelanto de materiales	2 634 496,42	E2745-00-2022	Secrex Cesce

Fuente: Informe n.º 05-2022-JHPP-J.S.O. de 9 de setiembre de 2022.

**d) Calendarios y ampliaciones de plazo**

En las fichas "Calendario" y "Ampliaciones" la Entidad no ha registrado información relacionada con las ampliaciones de plazo n.ºs 1 y 2 por 15 y 27 días calendario, las cuales fueron aprobadas por la Entidad mediante las resoluciones gerenciales n.ºs 039, 126 y 137-2023-GM-MDVLH de 17 de febrero, 17 y 18 de abril de 2023.



<sup>20</sup> Alcanzado a la Comisión de Control a través del oficio n.º 045-2022-GODU/MVLH de 11 de octubre de 2022.

Imagen n.º 79  
Ficha "Calendario" de la obra

Adelantos		Calendario	Ampliaciones	Adicionales	Procesos Arbitrales	Recepción	Liquidación
Nº	Tipo de calendario	Nº de documento	Fch. de aprob calendario	Nueva fecha de termino	Causal de modificación	Documento	
001	PROGRAMADO	CALENDARIO	10/08/2022				Ver

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

Imagen n.º 80  
Ficha "Ampliaciones" de la obra

Adelantos		Calendario	Ampliaciones	Adicionales	Procesos Arbitrales	Recepción	Liquidación
<p><b>i</b> La obra no cuenta con ampliación(es) de obra</p>							

Fuente: Portal web de INFOBRAS.

Lo antes expuesto evidencia que la información registrada por la Entidad en el portal Infobras está desactualizada, lo cual contraviene lo establecido en la décimo octava disposición complementaria final de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se señala lo siguiente:

*"(...) a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control".*

La situación expuesta se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

- Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", aprobada el 30 de noviembre de 2012, publicada el 4 de diciembre de 2012 y modificatorias.

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** Disponerse que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley".

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324- 2013-CG, de 5 de agosto de 2013, publicada el 7 de agosto de 2013.

**"1. FINALIDAD**

- 1.1 Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.
- 1.2 Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

**2. OBJETIVOS**

- 2.1 Regular el registro de la información referida a obras públicas en el sistema INFObras, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros, a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso.
- 2.2 Facilitar el acceso a información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competente, así como, para promover la participación ciudadana.

**3. ALCANCE:****3.1 Entidades comprendidas**

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, (...), en cuanto se vinculen a obras públicas.

**3.2. Obras comprendidas**

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva (...).

**5. DISPOSICIONES GENERALES (...)**

- 5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información: Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, (...).

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)****6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)**

- 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

- 6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra"; los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

- 6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

**6.5 Funcionarios responsables del registro de información en INFObras (...)**

El funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra" en los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE; además de ello, es responsable del registro de información del seguimiento de la obra.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFOBRAS, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

**6.7 Obligatoriedad del registro**

- 6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

- 6.7.2 Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto



de la veracidad y legalidad de la información.  
(...)"

El hecho expuesto afecta la transparencia, el control interno y externo, así como, limita la participación ciudadana en el control de las obras públicas.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - "Ejecución de la obra - Tercera visita", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2 "Documentación vinculada al hito de control"**.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera obra en su acervo documentario.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Municipalidad aún no ha adoptado las acciones preventivas y correctivas, se encuentra en proceso de dichas acciones, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 3 "Situaciones adversas que subsisten de informes de hito de control anteriores"**.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - "Ejecución de la obra - Tercera visita", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

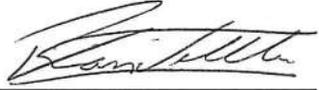
1. Hacer de conocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 - "Ejecución de la obra - Tercera visita", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".
2. Hacer de conocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o



correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 22 de mayo de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Davis Omar Rosario Villarreal**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Richard Iván Villacorta Palacios**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
  
\_\_\_\_\_  
**Juan Humberto Ramírez Merino**  
Gerente  
Gerencia Regional de Control de La Libertad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Trujillo, 23 de Mayo de 2023  
**OFICIO N° 000684-2023-CG/GRLIB**

Señor  
**Luis Enrique León Clemente**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera**  
Jr. Independencia n.° 210  
**Víctor Larco Herrera/Trujillo/La Libertad**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC.  
**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.  
**Atención** : Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, así como a los regidores municipales encargados de la fiscalización de la gestión municipal, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 6 “Ejecución de obra - Tercera visita” de la obra “Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que el precitado informe sea comunicado a los funcionarios y servidores que estime pertinente, así como a los regidores municipales encargados de la fiscalización de la gestión municipal; asimismo, que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Joan Humberto Ramírez Merino**  
Gerente Regional de Control de La Libertad  
Contraloría General de la República

(JRM/rvp)  
Nro. Emisión: 04024 (L495 - 2023) Elab:(U62426 - L495)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/GRLIB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 684-2023-CG/GRLIB

**EMISOR** : RICHARD IVAN VILLACORTA PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 106

---

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 6 "Ejecución de obra - Tercera visita" de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11262-2023-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 684-2023-CG-GRLIB
2. Informe 11262-2023-CG-GRLIB-SCC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 684-2023-CG/GRLIB

**EMISOR** : RICHARD IVAN VILLACORTA PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

### Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 "Ejecución de obra - Tercera visita" de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 11262-2023-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/GRLIB
2. Oficio 684-2023-CG-GRLIB
3. Informe 11262-2023-CG-GRLIB-SCC

**NOTIFICADOR** : RICHARD IVAN VILLACORTA PALACIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

